



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 057 -2018/P-UNCA

Huamachuco, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 3° se define que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Asimismo, que adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y que está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Adicionalmente establece, entre otro aspecto, que las universidades son públicas o privadas, y que las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado;

Que, mediante el artículo 8° de la Ley N° 30220 se establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable. Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes, entre otros, el establecido en el numeral 8.4, referido al régimen Administrativo, y el establecido en el numeral 8.5, referido al régimen Económico;

Que, mediante la Ley N° 29756 se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU se constituye la Comisión Organizadora de la UNCA, comisión encargada de la dirección de la universidad hasta que se constituyan sus órganos de gobierno, de acuerdo a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, mediante el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece, entre otros aspectos, que los presupuestos institucionales de apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal, y que para tal efecto la Dirección General del Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas remite a los pliegos el reporte oficial para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, mediante la Ley N° 30879 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada ley aprueban el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019 y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a los que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 mencionado, asignándole al pliego 559 U.N. **Ciro Alegría** la suma de diez millones novecientos veinte mil trescientos sesenta y siete y 00/100 soles (S/ 10 920 367,00) por toda fuente de financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el año fiscal 2019;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2019, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a nivel de unidad ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2019;





De conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, y de conformidad con las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 de pliego 559 U.N. *Ciro Alegría*, de acuerdo a lo siguiente:

	En Soles
Gastos Corrientes	4 393 856,00
Gastos de Capital	6 526 511,00
Total	<u>10 920 367,00</u>

El desagregado del gasto se detalla conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2019 del pliego 559 U.N. *Ciro Alegría*, por fuentes de financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

	En Soles
Recursos Ordinarios	4 393 856,00
Recursos Determinados	6 526 511,00
Total	<u>10 920 367,00</u>

El desagregado de los ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al año fiscal 2019, conforme se detalle en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. El área Presupuesto o la que haga sus veces del pliego 559 U.N. *Ciro Alegría* es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, y Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL *CIRO ALEGRÍA*

C.c. Presidencia / Vicepresidencia Académica / Vicepresidencia de Investigación / Oficina de Asesoría Jurídica / Dirección General de Administración / Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería.